

Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 75 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Julio 07 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frias

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5483****“DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5418”**

ARTICULO 1°.- Modificase lo dispuesto en la ley N° 5418 y el Anexo Único de la ley N° 4910, en su punto 2) Centro Cívico Habitacional Centro Forestal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2) CENTRO CIVICO HABITACIONAL CENTRO FORESTAL

Las unidades habitacionales, instalaciones, espacios verdes y calles de circulación existentes, individualizados en el Anexo “A” del Acta Convenio, se incorporan al dominio público de la Municipalidad de Palpalá con idéntico cargo y condiciones, y con las excepciones que en la presente se estipulen.

Los grupos habitacionales individualizados en el Anexo “A” del Acta Convenio como puntos 3.1.1,3.1.2,3.1.3,3.1.4,3.1.5,3.1.6.,3.1.7,3.1.8,3.1.9 y 3.1.10 deberán ser vendidos, a valor simbólico y en el estado en que se encuentren, teniendo preferencia para la compra los actuales ocupantes que demuestren:

- En primer termino: Residencia no inferior a los 6 (seis) años a la fecha de sanción de la ley N° 4910;
- En segundo termino: Residencia al momento de la privatización del Establecimiento Altos Hornos Zapla (año 1992),
- En tercer termino: Residencia en el año 1995;
- En cuarto termino: Residencia no inferior a 5 (cinco) años a la fecha de sanción de la presente ley;
- En quinta termino: Residencia no inferior a 2 (dos) años a la fecha de sanción de la presente ley.-

Los gastos necesarios para la mensura y subdivisión que requieran urgente tratamiento por la situación de los actuales ocupantes deberán ser asumidos por la Dirección General de Inmuebles - Ref.: Decreto 7603 – y los gastos de escrituración estarán a cargo de quien resulte titular del dominio de acuerdo a las provisiones de la presente ley.-

De quedar unidades habitacionales, su destino será decidido por el Municipio de Palpalá, a través de la Comisión creada a tales efectos, con participación del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y vecinos del Centro Forestal.-

El inmueble individualizado en el Anexo “A” del Acta Convenio como punto 3.2.6 se incorpora al dominio público de la Municipalidad de Palpalá y será destinado al uso deportivo, social y recreativo de los vecinos de Centro Forestal.-

El inmueble individualizado en el Anexo “A” del Acta Convenio como punto 3.2.8 Enfermería – será destinado al área de Salud Pública Provincial.-

Se deberá reservar espacios físicos para el asiento de un Destacamento de la Policía de la Provincia”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2005.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
Presidente

Legislatura de Jujuy

**EXPTE. N° 200-1234/2005.-
CORRESP. A LEY N° 5483.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2005.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, tome razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Inmuebles para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5346 -BS.-
EXPTE. N° 0710-74/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2006.-****VISTO:**

Los términos de la ley N° 5498; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado cuerpo legal se modifica parcialmente la Ley 4135 “Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud Pública”

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 5498 la Secretaria de Salud Pública ha elaborado el proyecto de reglamentación de la referida normativa, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4135 y su Decreto Reglamentario, a los efectos de adoptar las medidas que resulten necesarias con el objeto de lograr el reordenamiento administrativo previsto mediante su dictado;

Que, a los fines del cumplimiento del objetivo considerado en oportunidad del dictado de la legislación citada, esto Es la optimización de los recursos asistenciales que se brinda a la población, la presente reglamentación prevé la distribución de las horas profesionales y la consecuente reestructuración de los servicios asistenciales, a los fines de mejorar la calidad de atención, y por ende el servicio brindado a la comunidad, en función de las necesidades sanitarias, modificando la distribución horaria de la prestación del servicio de conformidad a los requisitos allí establecidos;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la constitución;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- El presente Decreto, que reglamenta la Ley N° 5498, tiene por objeto disponer las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de los Profesionales Médicos a que se refiere la norma y posibilitar la reestructuración de los Servicios Asistenciales en función a las necesidades sanitarias.-

ARTICULO 2°.- Los Profesionales que reúnan los requisitos indicados en el articulo 1° de la ley N° 5498, deberán solicitar expresamente, con anterioridad al 1° de junio de cada año, su acogimiento al régimen a los efectos de realizar las previsiones Presupuestarias pertinentes. El pedido deberá presentarse mediante Nota al Director de la Unidad de Organización en la que revistan, indicando la modalidad de prestación de servicios a la que adhieren.-

ARTICULO 3°.- La Dirección del Hospital, con intervención del Jefe de Servicio, elevara las actuaciones al Ministro de Area, informando: a) Funciones que se asignarán al Profesional que realizará la opción para el cumplimiento de la carga horaria establecida; b) Modalidad de reestructuración que se propone para el servicio de guardia; c) Disponibilidad

de recursos humanos para cubrir los servicios y las funciones necesarias; d) Disponibilidad Presupuestaria; e) Licencias y Compensatorios adecuados al/los peticionantes.-

ARTICULO 4°:- El director del Area deberá disponer con carácter previo, el otorgamiento de los compensatorios adeudados al peticionante y posteriormente resolverá el trámite, estableciendo los términos y alcances de la reestructuración propuesta.-

ARTICULO 5°:- De acuerdo a las previsiones del artículo 16°, inciso d) y artículo 17° último párrafo, de la Ley 4135 incorporados por los artículos 2° y 3° respectivamente de la Ley N° 5498, establécese que la modalidad de prestación de servicios en los cargos de veinticuatro (24) horas semanales, la misma se desarrollará en dos (2), tres (3) o cuatro (4) jornadas semanales de 12, 8 ó 6 horas diarias de labor respectivamente, conforme las necesidades del servicio.-

ARTICULO 6°:- A los fines de lo dispuesto en el art. 5° de la Ley N° 5498 establécese la aplicación de las disposiciones del Decreto N° 1648-BS/96 y demás normas vigentes.

ARTICULO 7°:- Previa toma de razón por parte de Fiscalía de Estado, comuníquese íntegramente, desé Registro y Boletín Oficial y pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de presupuesto, Contaduría de la Provincia y al Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos; cumplido, archívese.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5009 -BS.-
EXPTE. N° 0733-00424/04.-
Agdo. N° 723-0896/02

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia al Adicional (j-1) del cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, presentada por la DRA. SILVANA MYRIAM DIBI, DNI. N° 17.458.353, del cual es titular en la U. de O.: 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", con retroactividad al 27 de setiembre de 2004.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5188 -H.-
EXPTE. N° 0500-1031/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de Hacienda, Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA y el señor MARCOS DANIEL ZAMBRANO, DNI. N° 26.456.158, a partir del 1° de octubre y hasta 31 de diciembre de 2005.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5459 -G.-
EXPTE. N° 0412-00058/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, sesenta (60) días de Licencia excepcional Con Goce de Haberes, al Personal de dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, a tenor de las previsiones del artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales (R.R.L.P.), a saber:

- ◆ Comisario Mayor HUGO SAMUEL CONTRERAS
- ◆ Comisario MARCOS ARTURO REYES
- ◆ Comisario MIGUEL ANGEL HUMACATA
- ◆ Sargento Ayudante SAUL DAVID VEDIA
- ◆ Sargento VICTOR ARMANDO ROMERO

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5578- H.-

EXPTE. N° 0516-2696/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad del ESTADO PROVINCIAL individualizado como circunscripción 4, sección 5, parcela 802, padrón D- 21298, ubicado en Rodeito, Departamento San Pedro, según dominio inscripto en Matricula D- 18803.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5002 -BS.-

EXPTE. N° 0700-00086/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación celebrado entre el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA, representado por su entonces titular,, C.P.N. Héctor Olindo Tentor y la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION representado por el Sr. Secretario Lic. Daniel Arroyo, obrante a fs. 02/04, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5124 - H.-

EXPTE. N° 0222-278/2000.-

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27MAR 006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el pedido de revisión formulado por la señora VISITACIÓN TORRES, en su carácter de jubilada, en contra de la Resolución N° 921-B/(PI)97, dictada en el Expte. N° 1761-T-1977, mediante la cual se resolvió NO hacer lugar al pedido de reajuste del haber en la categoría 10.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5579 -G.-**EXPTE. N° 0300-389-2000.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil "AGRUPACIÓN GAUCHA JULIO BRACAMONTE", con asiento en la localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) artículos, y corre agregado de fs. 08 a 22 de autos

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1552 -H.-**EXPTE. N° 0500-725/2004.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2004.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, en la U. de O. 2D- Dirección Provincial de Presupuesto- Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, al C.P.N. DANIEL GUSTAVO LAMAS, D.N.I. N° 22.583.354, en el cargo de Sub- Director Provincial de Presupuesto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3329 G-**EXPTE. N° 400-4432-03****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12MAYO 2005.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO N° 1.- Acéptase , a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el DR. HUGO OSCAR INSAUSTI, al cargo de Procurador General de la Provincia, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5415- BS-**EXPTE. N° 0748-1372/05****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por concedido la Licencia Sin Goce de Haberes, por cargo de mayor jerarquía , al Sr. RICARDO MARCELO CASTRO, Categoría 6-30 hs. Agrupamiento Servicios Generales de la U. de O.:E3-04 Area Infancia, Adolescencia y Familia, a partir del 01 de febrero de 2.005 y mientras dure su función de Pro-Secretario de Bloque en el Concejo Deliberante de esta Ciudad de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**RESOLUCIÓN N° 1941 - TP - 2006****San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2006****VISTO:**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Junio de Dos Mil Seis, reunidos en la Sala de Reuniones Plenarias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, los Señores Miembros: Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN de MIRANDA - Presidente Habilitada -, Dra. NORA MILLONE JUNCOS - Vocal Letrada -, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO - Vocal Contable -, Dra. FLAVIA MARIA HUBEID - Vocal Letrada Habilitada- y Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO - Vocal Contable -, tratan la designación del Personal de FERIA Complementaria correspondiente al Ejercicio 2.005 (Julio 2.006);

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a este Cuerpo en ejercicio de sus facultades designar al personal que actuará durante el Receso Anual (Arts. 3° y 16° inc. e) y f) de la Ley N° 4.376/88; Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 344-R/G--89);

Que, en ese sentido este Tribunal debe designar a los Vocales, Funcionarios y demás personal, a cuyo cargo estará el despacho de los asuntos urgentes y a los efectos de mantener la continuidad del servicio durante el periodo en cuestión;

Que, el Artículo 2do. del Reglamento de Licencias para el Personal del Tribunal de Cuentas prevé que gozarán de Licencia por receso ordinario los Funcionarios y el Personal sin distinción, con más de once (11) meses de efectiva prestación de servicios en el Tribunal de Cuentas, por año calendario. Se considera procedente también en esta oportunidad establecer en cuanto a la antigüedad mínima necesaria para gozar de este beneficio estableciendo una proporción del cincuenta por ciento (50%), más un día por cada veinte días de prestación efectiva por el remanente entre los seis (6) y los once (11) meses para los agentes con más de seis (6) y menos de once (11) meses de revista;

Que, resulta necesario proveer a la suspensión de los plazos de la Ley 4376/88 - excepto los previstos en los Arts. 40 a 45- en virtud que por el receso de la feria, no pueden cumplirse sino las actividades urgentes relativas a la continuidad de los servicios de la Administración.

Por ello y en uso de sus facultad

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2do. del Reglamento aprobado por Resolución N° 344-R/G-89, el receso de actividades entre los días 10 al 23 de Julio del año 2.006.-

ARTICULO 2°: Designar a los Señores Vocales, Funcionarios y Empleados que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos propios de la feria dispuesta en el artículo anterior.-

PRESIDENCIA:

Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN	10 al 16 de Julio de 2006
Dra. NORA MILLONE JUNCOS	17 al 23 de Julio de 2006

VOCALIA LETRADA:

Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN	10 al 16 de Julio de 2006
Dra. NORA MILLONE JUNCOS	17 al 23 de Julio de 2006

Secretaria:

Sra. Amelia FIGUEROA	10 al 16 de Julio de 2006
Sra. Mirta AIMA	17 al 19 de Julio de 2006
Sra. Andrea HUBEID	19 al 23 de Julio de 2006

VOCALIA CONTABLE:

Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO 10 al 23 de Julio de 2006

FISCALIA LETRADA:

Personal Profesional:
Dra. María Angélica TEJERINA 10 al 23 de Julio de 2006

Dr. Marcos CIANCIA MANSUR 10 al 23 de Julio de 2006
Dr. Luciano PEDICONE 10 al 23 de Julio de 2006
Dr. Martín LLAMAS 10 al 23 de Julio de 2006

SECRETARIA ADMINISTRATIVA:

Sec. Administrativo:
Cra. Olga ELIAZARIAN 10 al 13 de Julio de 2006
Cra. Ana Juana MARTINEZ 17 al 23 de Julio de 2006
Personal Profesional:
Cra. Fabiana Luz María CRESPE 17 al 23 de Julio de 2006
Personal Técnico:
Sr. Luis A. CANO 10 al 16 de Julio de 2006
Personal Administrativo:
Sr. Maximiliano González 10 al 23 de Julio de 2006
Personal de Servicios:
Sr. Clemente ZERDA 10 al 23 de Julio de 2006

DEPARTAMENTO GESTION ADMINISTRATIVA:

Jefa de Departamento:
Dra. María Luisa MAIZARES 10 al 16 de Julio de 2006
Dra. María A. FIGUEROA 17 al 23 de Julio de 2006
Mesa de Entradas:
Sr. Daniel Oscar Ustarez 10 al 23 de Julio de 2006

DEPARTAMENTO TOMA DE RAZON:

Jefa de Departamento:
Dra. María Luisa MAIZARES 10 al 16 de Julio de 2006
Dra. María A. FIGUEROA 17 al 23 de Julio de 2006
Personal Profesional:
Dr. Pablo CUCCHIARO 10 al 16 de Julio de 2006
Dra. Sonia ABRAHAM AGUIAR 17 al 23 de Julio de 2006
Cra. Marta GUZMÁN 10 al 23 de Julio de 2006
Cra. Mirta Ivonne LLOBET 10 al 23 de Julio de 2006
Ing. Marcos LARA 10 al 23 de Julio de 2006
Personal Técnico:
Sr. José Miguel AYARDE 10 al 23 de Julio de 2006
Personal Administrativo:
Sr. José Manuel AYARDE 10 al 23 de Julio de 2006

DEPARTAMENTO MUNICIPALIDADES:

Jefe de División:
Cra. Olga ELIAZARIAN 10 al 13 de Julio de 2006
Cra. Ana Juana MARTINEZ 17 al 23 de Julio de 2006
Personal Profesional:
Cr. Roberto M. ROSAS BERNAL 10 al 23 de Julio de 2006
Cr. Alberto BEGUIER 10 al 23 de Julio de 2006
Personal Administrativo:
Sr. Héctor VIEYRA 19 al 23 de Julio de 2006
Sra. Lidia Adela DIRENI 10 al 11 de Julio de 2006

DEPARTAMENTO AUDITORÍA I:

Personal Profesional:
Cr. Mario REYNOSO 10 al 12 de Julio de 2006
Cr. Carlos Alberto GIL 10 al 11 de Julio de 2006
Lic. Agustina María APAZA 10 al 12 de Julio de 2006
Personal Técnico:
Sr. Néstor Hugo TEJERINA 10 al 16 de Julio de 2006

DEPARTAMENTO AUDITORÍA III:

Personal Profesional:
Cr. Federico Daniel ELEIT 10 al 23 de Julio de 2006
Cr. Raúl PEREYRA 18 al 23 de Julio de 2006
Personal Administrativo:
Sr. Ernesto GUANANJA 19 al 23 de Julio de 2006

SECTOR COMPUTOS:

Personal Profesional:
Ing. Fernando ALARCÓN 10 al 23 de Julio de 2006
Personal Técnico:
Sr. Mario PETERSEN 10 al 16 de Julio de 2006

SINDICATURA DEL ISJ:

Personal Profesional:
Cra. María José GROSSO 19 al 23 de Julio de 2006

ARTICULO 3°: Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:30 horas.-

ARTICULO 4°: Durante el receso de Feria se suspenden los plazos previstos en la Ley N° 4376/88, con excepción de los establecidos por los Artículos 40 al 45, modificados por Ley N° 4915, inclusive.-

ARTICULO 5°: Los Funcionarios y demás personal afectado a feria complementaria correspondiente al año 2.005, les corresponderá Licencia Compensatoria, conforme lo previsto en el Art. 3° del Reglamento de Licencias del Personal del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 6°: El personal que no registra al 31-12-05 la antigüedad necesaria para el goce de la licencia completa, lo hará en la proporción que en cada caso se indica:

Agustina APAZA	09 (nueve) días corridos
Carlos Alberto GIL	10 (diez) días corridos
Mario REYNOSO	09 (nueve) días corridos
Ernesto GUANANJA	09 (nueve) días corridos
Raúl PEREYRA	08 (ocho) días corridos
Mirta AIMA	09 (nueve) días corridos
Lidia Adela DIRENI	10 (diez) días corridos
Ana Juana MARTINEZ	09 (nueve) días corridos
Héctor VIEYRA	09 (nueve) días corridos
Humberto OVIEDO	09 (nueve) días corridos
Amelia FIGUEROA	09 (nueve) días corridos
Andrea Natalia UBEID	09 (nueve) días corridos
María José GROSSO	09 (nueve) días corridos

ARTICULO 7°: El personal que se detalla a continuación no cuenta a la fecha de cierre del Ejercicio 2.005, con seis (6) meses de prestación efectiva, por lo tanto, no tendrán derecho al receso de Feria Complementaria- Julio 2.006:

Víctor Manuel CORTE
Roberto ROSAS BERNAL
Martín LLAMAS
Maximiliano GONZALEZ
Alberto BEGUIER
María Angélica TEJERINA
Marcos CIANCIA MANSUR
Luciano PEDICONE
Daniel Federico ELEIT

ARTICULO 8°: El personal que a continuación se detalla, actualmente no se encuentra cumpliendo funciones, quedando pendiente de usufructuar la licencia que les corresponde

Rafael BERLINGIERI	10 (diez) días corridos
Noemí Yolanda ROMAN	10 (diez) días corridos
Nora Susana AVILA	10 (diez) días hábiles
Alejandra SARAIVA	10 (diez) días hábiles
Roberto O. GONZALEZ	10 (diez) días hábiles

ARTICULO 9°: Habilitar las Firmas de la Cra. Olga ELIAZARIAN del 10 al 13 de Julio de 2006 y Cra. Ana Juana MARTINEZ del 17 al 23 de Julio de 2006, para el cumplimiento de las tareas propias de Secretaría Administrativa.

ARTICULO 10°: La afectación de funciones impuestas por la presente Resolución podrán ser modificadas por Presidencia y /o Vocales de Sala según la necesidad del servicio.

ARTICULO 11°: El período de feria lo es sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del Artículo 34° de la Resolución N° 268-TP(RG)-2.003.

ARTICULO 12°: Publíquese. Dése a conocer, Notifíquese y archívese copia en los respectivos Legajos.-

DRA. NOEMI H. FERNANDEZ
SECRETARIA DE ACTUACIÓN
TRIBUNAL DE CUENTAS
07 JULIO LIQ. N° 55242 \$ 17,70

CONTRATOS

Nº 1.799.- **ESCRITURA NUMERO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- CONSTITUCION DE LA RAZON SOCIAL DENOMINADA "IMPIANTISTICA, GESTION Y REINGENIERIA, S.R.L."**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco, ante mí **PATRICIO LACSI**, Escribano Publico Autorizante, Titular del Registro numero veinticinco, comparecen: el señor **GUILLERMO RUBEN RIVERO**, argentino, documento nacional de identidad número doce millones cuatrocientos trece mil ciento veintiocho, casado en primeras nupcias .cuil: 20-12.413.128-7, nacido el día dieciocho del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, de profesión Ingeniero Químico, y **PATRICIA MONICA JURE**, argentina, documento nacional de identidad número catorce millones setecientos ochenta y siete mil trescientos setenta, casada en primeras nupcias, cuil: 27-14.787.370-6, nacida el día veintinueve de junio del año mil novecientos sesenta y uno, de profesión Técnica Óptica; ambos con domicilio real y fiscal en la Avenida 19 de Abril número setecientos cuarenta y cinco, primer piso, de esta Ciudad, son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fé. Y expresan que por el presente instrumento proceden a constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** conforme a las normas legales pertinentes y sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Los nombrados constituyen por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de **"IMPIANTISTICA, GESTION Y REINGENIERIA S.R.L."** con domicilio social y sede social, legal, fiscal y administrativa en la Avenida Fascio número seiscientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad; ello sin perjuicio que ambos socios por decisión unánime decidan cambiarlo, sea en esta Provincia o en otras. La presente sociedad podrá establecer sucursales u otras dependencias en otros lugares de la ciudad, de la Provincia, del País o del exterior, asignándole un capital específico para su giro comercial, a tales efectos se requerirá la resolución unánime de ambos socios.- **SEGUNDO:** OBJETO SOCIAL: La sociedad mencionada tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia y ajena, o asociada a terceros, a las actividades de: Impiantística, Gestión y Reingeniería en general, Tratamiento de Aguas y Productos Químicos Institucionales e Industriales, Artículos y Equipamiento para Laboratorios y para Seguridad Industrial, Construcciones de piscinas, Artículos y Equipamientos para Piscinas y Riego, Calefacción de Piscinas y Viviendas y Artículos y Equipamiento para bombeo de fluidos.- Ello mediante la compra y venta, importación, permutación, cesión, realización de servicios en general, explotación y elaboración de productos químicos, minerales, metales y derivados, incluso los de su propia fabricación, patentes de invención y marcas sean nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, e institucionales, relacionados con el objeto de la sociedad, materia primas, chatarras, representaciones, comisiones y consignaciones afines a la Industria y Minería, como así también todo otro objeto que cumpla con los fines anteriormente denunciados.- **TERCERO.** DURACION: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez (10) años, a contar desde la fecha de su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta Provincia. Este plazo podrá ser modificado ya sea reduciendo o ampliando con el acuerdo unánime de ambos socios. **CUARTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500), dividido en cien cuotas de pesos ciento veinticinco, cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente

proporción: a) el señor Guillermo Rubén Rivero suscribe el setenta por ciento de dichas cuotas, y b) la señora Patricia Mónica Jure suscribe el restante treinta por ciento de dichas cuotas.- La integración respectiva se efectúa en este acto, en un cien por ciento del capital social.- Según así surge del correspondiente inventario que se acompaña a la presente y que forma parte del mismo, debidamente suscripto por Contador y por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de esta Provincia.- **QUINTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida en forma exclusiva por el señor Guillermo Rubén Rivero, quien revestirá el cargo de socio gerente, y actuará en todos los actos y contratos, cualquiera que sean, ya sea administrativos como así también de disposición.- Limitándose que no podrá tomar decisiones que comprometan seriamente el patrimonio de la sociedad; para tal supuesto será necesario el voto unánime de ambos socios, en una Asamblea a constituirse al efecto.- La asamblea será comunicada a los socios con un día de anticipación. En la forma expresada, el socio gerente ejerce la representación legal de la sociedad con todas las facultades que les acuerda el art. 58 de la Ley de Sociedades Comerciales, y pudiendo para el cumplimiento del objeto social y demás fines de la sociedad, hacer uso de la firma social en todos sus actos, consignando su firma personal debajo de las cuales se estampará un sello o una leyenda que contenga la denominación social, la que empleará para todas las operaciones referentes a la actividad social y por tanto podrá a dicho fines, y con las limitaciones preestablecidas, constituir u otorgar y convenir, sea a favor o a cargo de la sociedad, toda clase de derechos reales, anticresis, prendas o hipotecas, tomar en locación bienes inmuebles o dar los que fueren de la sociedad, firmar o librar cheques de las cuentas que la sociedad tenga en las distintas entidades bancarias, bajo el giro de Impiantística, Gestión y Reingeniería S.R.L., letras de cambio, pagarés o cualquier otro papel de comercio, avalarlos endosarlos, realizar o cobrar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, privado o mixto, como con cualquier otra entidad financiera, nacional provincial, privada o extranjera, creada o a crearse, y operar en cuenta corriente o a créditos, hacer o extraer depósitos o efectuar retiro de fondos o valores, acciones o títulos de nombre cualquier naturaleza o clase que se depositen o encuentren a nombre de la sociedad o a su orden, renovar toda clase de documentos, solicitar prestamos y contraerlos, hacer novaciones, transigir, celebrar toda clase de contratos, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, en general todas las atribuciones y facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad y sus negocios, incluso para aquellos actos para los que la ley requiere poderes especiales, en el art. 1881 del Código Civil y el art. 9 del Dec. Ley 5965/83, sea instrumentado el mandato por escritura pública o carta poder.- **SEXTA :** CAPACIDAD LEGAL : Para el cumplimiento de sus objetos sociales la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **SEPTIMA :** BALANCE- INVENTARIO- DISTRIBUCION PE UTILIDADES Y PERDIDAS : El 28 de Febrero de cada año, se realizará un Balance General de resultados de acuerdo a las normas técnicas del departamento contable, el que arrojará un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y anexos correspondientes, sin perjuicio de los balances parciales o de saldo que puedan resultar necesarios y que a requerimiento de la sociedad deberán ser efectuados. Las utilidades líquidas que resultan, deducida la reserva legal y las voluntarias que se acuerden, se distribuirán entre los socios en partes proporcionales al capital, y las pérdidas - si las hubieren - serán soportadas en igual proporción. La sociedad constituirá

una reserva especial para hacer frente a contingencias imprevistas a formarse con el 5ºo de las utilidades mensuales, dándosele la calidad de reserva voluntaria y que podrá ser suprimida o suspendida por decisión de los socios integrantes, de común acuerdo.- **OCTAVA** : En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los sucesores de ésta a partir del momento que acrediten su calidad de tales, con los mismos derechos y facultades que se otorgan por éste instrumento, con la calidad de socios de Impiantistica, Gestion y Reingenieria S.R.L. y con idéntica participación en las utilidades y pérdidas, en caso de que fueran varios deberán unificar la representación en la sociedad. Los socios dejan establecido que los sucesores de ningún modo trabarán el normal desarrollo de las actividades que hacen al cumplimiento del objeto social, prestando conformidad a las decisiones que resulte de la votación que en Asamblea convocada a tales efectos decida por el voto de la mayoría representada por la mitad más uno del capital social, prestando conformidad a las decisiones que resulte de la votación que en Asamblea convocada a tales efectos se decida por el voto de la mayoría representada por la mitad más uno del capital social o bien en su caso se determinará la disolución de la sociedad con la confección de un balance e inventario (bienes), etc. , determinando la composición del activo y del pasivo, y efectuando la división en partes proporcionales entre los socios firmantes del presente instrumento o sus sucesores en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, de todos y cada uno de los bienes que a ese momento pertenezcan a la sociedad, de los cuales se realizará un inventario detallado. Asimismo se adjuntará el inventario detallado de los bienes que paulatinamente ingresen en el activo de la sociedad, a la vez que en el momento de la disolución, las pérdidas serán soportadas forma conjunta, en partes proporcionales; determinando una lista de acreedores sociales con la individualización de cada uno de ellos, firmas comerciales con sus datos, montos, vencimientos de las obligaciones y previo pago de todos los gastos que con motivo del normal funcionamiento, como del cumplimiento del objeto social se hubieren efectuado, como así también el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones, etc., y todo aquello que motive la disolución, todo ello será soportado también en forma proporcional. Se dejará asimismo constancia de la no existencia de deudas provisionales, ni impositivas, e igualmente se liará constar que no existe personal que y pueda tener derecho a remuneraciones o indemnizaciones que no hayan sido pagadas antes de la disolución, dejándose constancias de todos y cada uno de los comprobantes de pago que quedarán en poder de la sociedad. También quedará a cargo de los socios y será soportado en partes proporcionales todos aquellos gastos que pudieran ocasionar la baja de la sociedad en los registros correspondientes, ya sean Registros Previsionales, impositivos, como también del Registro Público de Comercio. Una vez practicada la división entre los socios y sus sucesores se levantará Acta de la misma, y se extenderán recíprocamente los recibos correspondientes.- **NOVENA** : **RETIRO O EXCLUSION** : Si alguno de los socios se retirara o quedare excluido mediando en este último caso de exclusión, por el voto de la mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social, la liquidación de su parte se determinará actualizando el valor de los bienes de uso, muebles e inmuebles, útiles e instalaciones, los bienes de cambio por su valor de costo y los demás según el último balance y calculando los resultados obtenidos desde la última fecha del mismo La resolución que determine la exclusión se asentará en el libro de actas respectivo.- **DECIMA** : **FISCALIZACION** : La sociedad podrá establecer

un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para las sociedades anónimas, en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, inc. 2o. de la ley 19.550. Cuando por aumento del capital resultare excedido el monto indicado, la Asamblea que así lo resolviere debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de dos ejercicios, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **UNDECIMA** : **DE LAS REUNIONES DE LOS SOCIOS, RESOLUCIONES. MAYORIAS** : Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los mismos, la convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el domicilio declarado en este contrato, o en el que haya sido expresamente notificado como último a la gerencia. Puede prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar; la autoridad que convoque fijará el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios, las decisiones o resoluciones sociales se adoptarán por el régimen de mayorías que presente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la ley 19.550. Se llevará un Libro de Actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19,550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirla.- **DUODECIMA**: **DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DECIMO TERCERA** : **CESION DE CUOTAS SOCIALES** : Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, comunicará a los demás socios en forma fehaciente, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de diez días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición, el socio cedente podrá recurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión, si no existe justa causa de oposición. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio, según sus valores reales al tiempo de la cesión, Cualquiera de los socios o la sociedad podrá impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometándose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecimiento por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 152 en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150, de la ley 19.550.- **DECIMOCUARTA** : **DISOLUCION Y LIQUIDACION**: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Puede ser removido por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo.- **DECIMOQUINTA**: Extinguido el pasivo social los

liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes del capital y el excedente, si los hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias; para el caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- En este estado, los comparecientes por la presente, autorizan a la Escribano Patricio Lacsí, titular del Registro Notarial No 25, a fin de que gestione, solicite y obtenga la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto queda facultado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, al capital social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancia de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, la Ley orgánica de la autoridad registral, y la ley de procedimientos administrativos prevén, firmando también todos escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Bajo las quince cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituida la sociedad antedicha.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo por ante mi, Escribano Publico Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY DOS FIRMAS que pertenecen a GUILLERMO RUBEN RIVERO y a PATRICIA MONICA JURE ante mi PATRICIO LACSI, esta mi firma y mi sello Notarial.- **CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz que paso por ante mi al folio numero 3.508, del Protocolo A del Registro numero veinticinco a mi cargo.- PARA LOS COMPARECIENTES expido este PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas de Actuación Notarial las que firma y sello en lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- ESC. PUB. PATRICIO LACSI, titular del reg. N° 25, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa General de Entrada
Por habilitación al Juz. de Comercio
07 JULIO LIQ. N° 55251 \$ 52,70

ASAMBLEAS

COLEGIO DE OPTICOS DE JUJUY
LEY N° 4386/88

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCION DE AUTORIDADES
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JULIO DE 2006
El Consejo Directivo del Colegio de Opticos de la Provincia de Jujuy, convoca a sus matriculados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Lunes 31 de Julio de 2006, a horas 21,30, en su sede legal sita en calle Otero N° 410, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día:**
1º) Prorroga de los mandatos de las autoridades electas el día 01 de Abril de 2004, desde el día 01 de Abril de 2006, hasta el día 31 de Julio de 2006.-
2º) Tratamiento, modificación o aprobación de la memoria y balance de los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

- 3º) Elección de autoridades: a) Consejo Directivo
b) Tribunal de Etica y Ejercicio Profesional, y
c) Comisión Revisora de Cuentas.-
4º) Fijar el valor de la inscripción en la matricula.-
5º) Fijar el valor de la cuota para el año 2006.-

La memoria y balance de los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, se encuentran a disposición de los colegiados en Secretaria y en la Sede del Colegio para su consulta y confrontación.

La asamblea se celebrara validamente con la mitad más uno de los Colegiados con derecho voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, se sesionara cualquiera fuere el número de Colegiados concurrentes (Art. 23 de la Ley N° 4386/88 y Art. 87 del Decreto reglamentario N° 13242/90)

LUIS A. GARCIA
Presidente

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55241 \$ 18,00

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A.
El Sindico titular de Ntra. Señora del Rosario S.A. cita a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, el día Miércoles 26 de Julio del año dos mil seis a horas 20.30 en sede social a los señores accionistas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 2.- Consideración del Acta N° 50 del Libro de Directores
- 3.- Designación de dos socios para firmar el acta

DR. MARCELO H. MALLAGRAY
DIRECTOR MEDICO
SANATORIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO
07 JULIO LIQ. N° 55246 \$ 101,70

ACTA N° 46

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de Junio del año Dos Mil Seis, siendo las 14:30 hs se reúnen en asamblea general extraordinaria, unánime, en su sede social de esta ciudad la totalidad de los socios que representan el ciento por ciento (%100) del capital ordinario de **PROYECCIÓN SACIFI**, bajo la presidencia del Dr. Raúl Carlos Siufi y la presencia de los Directores Dr. Oscar Humberto Siufi y el Dr. Cesar Mario Siufi y señoras María Amalia García de Siufi, Carmen Bazzano de Siufi y Anahi Calsina de Siufi. Que se llamo a la presente asamblea a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) modificación del Contrato Social en su artículo Tercero con el fin de suprimir el apartado F de dicho artículo., en tal sentido toma la palabra el socio Oscar Humberto Siufi el cual manifiesta que tal como se planteara en el seno del directorio y con el resto de los socios, la conveniencia de suprimir de las actividades de esta empresa la referente al turismo, la cual se desarrolla mediante el nombre de Norterama EVT, las cuales que se encuentra puntualmente establecida en el apartado F del artículo tercero, ello en razón de que entienden que la misma no condice con el rumbo y los proyectos futuros de

esta sociedad, resultando coherente dar de baja ese rubro. En coincidencia con el planteo antes descripto encontramos la posibilidad de que la empresa NORTERAMA S.R.L. desarrolle la actividad turística cediéndole a esta empresa la cartera de clientes y demás elementos que conforman la actividad turística que hasta la fecha efectuaba nuestra empresa a través de la denominación Norterama EVT. Luego de un intercambio de opiniones es aprobado este planteo por unanimidad, resolviéndose en consecuencia suprimir del artículo tercero del Contrato social el apartado F, autorizándose así mismo a NORTERAMA SRL a desarrollar dicha actividad en forma totalmente independiente. Estando presente en este acto el gerente de NORTERAMA SRL, Dr. Cesar Mario Siufi, el mismo conciente y acepta lo resuelto suscribiendo en tal carácter esta acta en prueba de conformidad. Finalizando el tratamiento del tema de la orden del día, se decide levantar la sesión, siendo las 16:00 hs, firmando al pie la totalidad de los socios en prueba de total aceptación y conformidad.

ACT. NOT. Nº 00054983

ESC. PUB. NICOLÁS GRANARA, titular del reg. Nº 56, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de julio de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por habilitación al Juz. de Comercio

07 JULIO LIQ. Nº 55244 \$ 101,70

REMATES

FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64

REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN EQUIPO DE MUSICA MARCA "AIWA" – UNA AMOLADORA MARCA "BOSCH".-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, en el **Expte: B-93392/02**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIL S.R.L. C/ VALDEZ ROBERTO", comunica que el Martillero P. Judicial, Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. Nº 64, REMATARA el día 07 de Julio del año 2006, a hs. 17,45 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio ciudad de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, y SIN BASE: UN EQUIPO DE MUSICA, MARCA "AIWA", CON BANDEJA PARA 3 CD, CON DOBLE CASETERA, CON CONTROL REMOTO, CON DOS PARLANTES DESMONTABLES, MODELO NUMERO CX-NBLSYE, NUMERO DE SERIE R-00934805723N, FUNCIONANDO, COLOR GRIS CON AZUL; UNA AMOLADORA, MARCA "BOSCH" 0601375090 MADE IN GERMANY, CON DISCO DE AMOLAR, CON ACCESORIOS EN CAJA COLOR VERDE, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libres de todo gravamen. Los bienes podrán observarse una hora antes de la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del año 2006.- SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE - SECRETARIA HABILITADA.-

03/05/07 JULIO LIQ. Nº 55228 \$ 17,70

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial

JUDICIAL CON BASES DE: \$ 715.-; \$ 825.- Y \$ 726.- TRES INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CAIMANCITO – DPTO. LEDESMA.-

El día 07 del mes de Julio del 2.006, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Dávila esquina Araoz – Bº Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden del Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nº 01, Secretaría Nº 01, en el **Expte. Nº B-122.757/04**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-19.242/98: MUSRI, OMAR Y YANICELLI, NICOLAS c/ GURRIERI, DOMINGO ATILIO", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador los siguientes inmuebles: **01**) Base de Pesos Setecientos quince (\$ 715.-), un inmueble ubicado sobre calle Buenos Aires de la Localidad de Caimancito, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Parcela 5 de la Manzana 63, Padrón E-5.740, Dominio en Matrícula E-2.604, de propiedad de Domingo Atilio Gurrieri. Mide 10m. de frente e igual contrafrente por 19,70m. de fondo en ambos costados, lo que hace una Superficie de 197,00m2.. Dicho inmueble se encuentra sin construcción y desocupado, registrando únicamente el embargo que se ejecuta en autos anotado con fecha 28-04-04.- **02**) Base de Pesos Ochocientos veinticinco (\$825.-), un inmueble ubicado sobre calle Santiago del Estero de la Localidad de Caimancito, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Parcela 15 de la Manzana 65, Padrón E-5.794, Dominio en Matrícula E-2.657, de propiedad de Domingo Atilio Gurrieri. Mide 10m. de frente e igual contrafrente por 30,00m. de fondo en ambos costados, lo que hace una Superficie de 300,00m2.. Dicho inmueble se encuentra sin construcción y desocupado, registrando Embargo por of. fecha 08-03 Jzdo. Fed. Nº 2 – Expte. Nº 182/02 "AFIP c/ Gurrieri, Domingo Atilio s/Ej. Fiscal", registrado el 19-09-03 y el que se ejecuta en autos anotado con fecha 28-04-04.- **03**) Base de Pesos Setecientos veintiséis (\$ 726.-), un inmueble ubicado sobre calle Santiago del Estero de la Localidad de Caimancito, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Parcela 16 de la Manzana 65, Padrón E-5.795, Dominio en Matrícula E-2.658, de propiedad de Domingo Atilio Gurrieri. Mide 10m. de frente e igual contrafrente por 25,00m. de fondo en ambos costados, lo que hace una Superficie de 250,00m2.. Dicho inmueble se encuentra sin construcción y desocupado, registrando únicamente el embargo que se ejecuta en autos anotado con fecha 28-04-04.- No registran otros tipos de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes. El Martillero está facultado a percibir el veinte por ciento (20%) del total de la venta en concepto de seña más comisión de ley (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Asimismo se hace saber que las deudas del inmueble (gas, agua, luz, etc.) se cancelarán con el producido de la subasta. Por consultas llamar al Tel: 0388-4244643 de 17 a 21hs. y/o al 154047128. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2.006.-

03/05/07 JULIO LIQ. Nº 55205 \$17,70.-

CONCUROS- QUIEBRAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, hace saber que en el "Expte. N° A-88.025/94, caratulado: **CONCURSO PREVENTIVO: ZALAZAR RAUL MARTIN, ZALAZAR RAUL UBALDO, ZALAZAR DOMINGO ARGENTINO Y TALLERES MICRON** " hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto: /// Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2006. Atento a lo solicitado por la Concursada a fs. 802, las razones allí expresadas, la opinión favorable de la Sindicatura vertidas en el escrito que antecede, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 159 de la Ley 24522, dispónese prorrogar el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el que operara el día 31 del mes de julio del año 2006, debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, lo que deberá acreditarse en autos en los términos de la ley citada. Notifíquese.- Fdo.- Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez - Ante mi Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante Cinco Días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Junio de 2006.-
07/10/12/14/17 JULIO LIQ. N° 55245 \$ 29,50
.....

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 1287-DF-2001**, caratulada "GRAND PRIX S.R.L. - Reg.: A-1-22043 C.U.I.T. N°: 30-68.733.834-7 - Verificación Rápida del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos Vencido 2.001", notifica al Contribuyente GRAN PRIX S.R.L., la Resolución N° 1129/2006, y cuya parte dispositiva expresa:

San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2.006. VISTO la Actuación N° 1287-DF-2001 "GRAND PRIX S.R.L. - Verificación Rápida" y CONSIDERANDO Que, a fs. 175-177, obra la Nota N° 3542/05, por la que se corre vista a GRAND PRIX S.R.L. (en los términos del Artículo 39 del Código Fiscal) de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: Marzo/1996 a Diciembre/1.996, Enero/1.997 a Diciembre/1.997, Enero/1.998 a Diciembre/1.998, Abril/2.000 a Septiembre/2.000, Abril/2.001 a Agosto/2.001. Que, los ajustes practicados, en valores históricos, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, surgen de los Débitos Fiscales declarados por la firma ante la AFIP-DGI por el periodo 1.997, mediante Nota de fecha 13 de Febrero del 2.002 (fs. 140), se realizó una determinación de la base imponible correspondiente al periodo 12/1.997, en virtud de que la base imponible relevada a partir de los libros presentados por el Contribuyente no se equiparan con las bases declaradas en iguales períodos del año anterior como de años posteriores. Que, debidamente notificada en fecha 17 de Febrero del 2.005 (fs. 181-182), la Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. POR ELLO, y en uso de las

facultades conferidas por los Artículos 39 y 47 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.) RESUELVO **ARTÍCULO 1.- DETERMINAR** en la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 30.183,44), la deuda que, en valores históricos, que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mantiene GRAND PRIX S.R.L., Reg. A-1-22043, CUIT N° 30-68.733.834-7, con domicilio en Caseros N° 1150 C/P 4.400 - Salta; por los periodos fiscales: Marzo/1996, Abril/1.996, Mayo/1.996, Junio/1.996, Julio/1.996, Agosto/1.996, Septiembre/1.996, Octubre/1.996, Noviembre/1.996, Diciembre/1.996, Enero/1.997, Febrero/1.997, Marzo/1.997, Abril/1.997, Mayo/1.997, Abril/1.997, Mayo/1.997, Junio/1.997, Julio/1.997, Agosto/1.997, Septiembre/1.997, Octubre/1.997, Noviembre/1.997, Diciembre/1.997, Enero/1.998, Febrero/1.998, Marzo/1.998, Abril/1.998, Mayo/1.998, Junio/1.998, Julio/1.998, Agosto/1.998, Septiembre/1.998, Octubre/1.998, Noviembre/1.998, Diciembre/1.998, Abril/2.000, Mayo/2.000, Junio/2.000, Julio/2.000, Agosto/2.000, Septiembre/2.000, Abril/2.001, Mayo/2.001, Junio/2.001, Julio/2.001, y Agosto/2.001, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago. **ARTÍCULO 4.- APLICAR** al Contribuyente GRAND PRIX S.R.L., una Multa de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 9.055,03), conforme lo normado en el Artículo 47 del Código Fiscal, a la que se le aplicarán los mismos intereses que el capital.- Fdo. : C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas

03/05/07/10/12 JULIO S/C
.....

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 467-DF-2003**, caratulada: "LEDESMAR S.R.L., Registro CM 910-410112-1, CUIT 33-62689140-9 VERIFICACION VERIFICACIÓN RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Enero de 2002 a Mayo de 2003" - Dom.: Constitución N° 670 B° Ledesma de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente LEDESMAR S.R.L., la Nota N° 423/2006 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy, 14 de Marzo de 2006. Ref.: Corrida Vista - Actuación N° 467-DF-2003, Verificación rápida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 53/100 (\$ 65.962,53)**, por los periodos fiscales Enero de 2002 a Mayo de 2003, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.". Fdo. : C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas.

03/05/07/10/12 JULIO S/C
.....

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA IV-

VOCALIA: Dr. ALBERTO RAUL ALFARO, en el **Expte. N° A- 25458/05**, caratulado: “ORDINARIO POR USUCAPION: POLICARPO SUBELZA Y PETRONA CAYO COILA c/ SANTIAGO ANGEL , MARCELINA ZAMBRANO Y HEREDEROS DE MIGUEL CASTULO BRACAMONTE” procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: “///San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2006.- I.- Atento al informe Actuarial que antecede y a lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, declárase en rebeldía en la presente causa a los codemandados Sres. SANTIAGO ANGEL, MARCELINA ZAMBRANO y a la SUCESION de MIGUEL CASTULO BRACAMONTE, teniéndoselo asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificárseles las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 195 y ctes. del C.P.C.).-II.- Notifíquese la presente providencia mediante Edictos, publicándose tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.- III.- De conformidad a lo dispuesto por la ley 5486. Dése la participación que prevee el precitado texto legal al Estado Provincial, debiendo notificársele mediante Cédula Ley 22.172, facultándose al Dr. Renato Jiménez para su diligenciamiento.- Asimismo, la actora deberá adecuar su demanda a las nuevas normas legales.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO- Vocal Pte. Trámite- Ante Mí Dr. Juan Carlos Correa- Secretario- ES COPIA- Publíquese pro tres (3) veces en cinco (5) días en el boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 17 de Mayo de 2006.-

03/05/07 JULIO LIQ. N° 55224 \$ 17,70

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia – Vocalía N°. IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-134768/05**, caratulado: “DIVORCIO VINCULAR: DURAN, DELIA RITA c/ SANCHEZ, PEDRO ABELARDO”, hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe:“/// San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo del 2005.- Dése a la presente acción de divorcio el trámite de juicio ordinario escrito (art. 288 y c.c. del C.P.C.).- De la demanda interpuesta córrase traslado de la misma al Sr. PEDRO ABELARDO SANCHEZ, en el domicilio denunciado según conforme a fs.20 Vta. de autos y con las copias respectivas, por el término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art.298 del C.P.C.).- Intímese al demandado, por el mismo término a constituir domicilio legal dentro del del radio de los tres km. del asiento de esta Vocalía IV del Tribunal de la Familia, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuese feriado.-.....- Notifíquese por cédula. FDO. Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN-Juez- Ante mi Sra. GLADYS MAZA- Secretaria-“.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 31 de Octubre del 2005.

03/05/07 JULIO LIQ. N° 55220 \$ 17,70

Dr. JULIO HECTOR LUNA, Actuario titular de la secretaria N° 16 – N° Juzgado C.C. N° 8, en el **expte. N° A- 21001/03** caratulado: SUMARIO POR TENENCIA: OLGA CASTILLO C/ AMERICO ANGEL VILLAFANE”, el Señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente resolución “SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de noviembre de 2003.- 1.- Por presentada la Dra. GRACIELA A. SILVA, Defensor Regional de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Sra. OLGA CASTILLO a mérito de la carta poder arrimada autos.- II.- De la demanda articulada por Tenencia de los menores MARIELA MARIA FERNANDA VILLAFANE en contra del Sr. AMERICO ANGEL VILLAFANE, córrase traslado a la demandada en el domicilio denunciado, con las copias respectivas y bajo apercibimiento de ley por el termino de DIEZ DÍAS, en igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km. de este Juzgado, todo bajo apercibimiento de ley, conforme lo prevee el art. 52° del C.P.C.- III.- Oportunamente, dese intervención al Ministerio Publico Fiscal y de menores a sus afectos, concédase el beneficio de Justicia Gratuita conforme la declaración jurada formulada en autos.- IV.- Notificaciones en secretaria, martes y jueves o el sgte. Día hábil en caso de feriado.- V.- NOTIFIQUESE .- FDO.: DR. EDUARDO H. CONDE – Juez – ante mi: DR. JULIO H. LUNA.- secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de mayo de 2006.- 03/05/07 JULIO LIQ. N° 55221 \$ 17,70

La Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO ha dictado en el **Expte. N° B-57612/00**, CARATULADO: “Cobro de Indemnización por incapacidad laboral y otros: Alvarez Hugo Daniel c/ CONSTRUCTORA DEL N.O.A. S.R.L. y Liberty ART. S.A., el siguiente decreto: ///San Salvador de Jujuy, 1° de marzo de 2.005.- Lo informado por Secretaría téngase presente y hácese efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada la demandada CONSTRUCTORA DE NOA S.R.L. a quien se le tiene por contestada la demanda en los términos del art. 51 CPT y no habiendo comparecido a estar en juicio, decláresele REBELDE.- Notifíquese por Edictos que deberán publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, fácultase al Dr. Jorge Llapur o la persona que este designe para su diligenciamiento.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Hilda B. Olmedo – Vocal Presidente de Trámite.- S.S. DE JUJUY, 03 de marzo de 2005.-

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55231 \$ 17,70

DRA. MARIA V. PAGANINI, Vocal Pte. de trámite en el **Expte. N° B-135780/05**, caratulado: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: MILENIUM S.R.L. contra GELMETTI, HECTOR ROLANDO y/o DE GELMETTI, GABRIELA, ordena publicar el decreto que se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2005.- Atento lo solicitado en el escrito de fs. 55 y al estado de la causa, notifíquese a los demandados Sres. HECTOR ROLANDO GELMETTI y/o GABRIELA DE GELMETTI la providencia de fs. 29, mediante la

publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces de cinco día.- Notifíquese.- Fdo. Dra. María V. Paganini.- Vocal – Pte. De trámite.- Ante mí: Dr. Julio A. Nieto.- Secretario.- **DECRETO DE FS. 29.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Abril de 2005.-** Téngase por presentado la Dra. MARIA CONSTANZA CALVO ELLIFF, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de MILENIUM S.R.L. a mérito de la copia de Poder General que adjunta en autos.- De la demanda Ordinario por cobro de pesos incoada en contra de los Sres. HECTOR ROLANDO GELMETTI y/o GABRIELA DE GELMETTI y/o RUBEN MONTOYA, córrase traslado con las copias respectivas y en los domicilios denunciados para que la contesten en el termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.. En igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de esta sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.).- Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini.- Vocal.- Pte. De trámite.- Ante mí: Dr. Julio A. Nieto.- Secretario.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2005.-

05/07/10 JULIO LIQ. Nº 55232 \$ 17,70
.....

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Nº Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 1774/01**, caratulado: AGUIRRE, Carlos; p.s.a. de Atentado a la Autoridad Agravado en concurso ideal de Lesiones Graves, Robo y Participación Criminal; ABELLA, Hugo Daniel; ALANIZ, Ramón Angel y ELEY ...; p.s.a. de Participación Criminal. Palpalá"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los proveniente, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: ///Salvador de Jujuy, Junio 26 de 2.006.- ... Notifíquese mediante edictos, art. 140 del C.P.P., la resolución de fojas 244/251 vta., de fecha 21 de abril de 2.006.- que dice así: "///Salvador de Jujuy, Abril 21 de 2.006.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: **RESUELVO:1-** Dictar auto de Procesamiento en contra de ABELLA JULIO DANTE, ya filiado, calificando su conducta como participe de los delitos de lesiones graves y robo, en concurso real, de acuerdo a los arts. 45, 90, 164 y 55 del C.P.; debiendo mantener su libertad de acuerdo al art. 328 del C.P.P.-2-Trabar embargo sobre sus bienes hasta cubrir la suma de mil pesos (\$1.000,00), para responder a las ulteriores del Proceso, de acuerdo al art. 523 del C.P.P.-3-Dictar Auto de Falta de Mérito a favor de los Imputados ELEIT ANDRES DANIEL y ALANIZ RAMON ANGEL, en cuanto a la imputación como partícipes de los delitos de lesiones graves y robo de acuerdo al art. 329 del C.P.P.-4-Dictar sobreseimiento parcial a favor de los Imputados ABELLA JULIO DANTE; ELEIT ANDRES DANIEL y ALANIZ RAMON, en cuanto a la Imputación, de Atentado a la Autoridad Calificado, por prescripción de la Acción Penal, de acuerdo al art. 348 inc. 4º del C.P.P.-5-Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo: Dr. JORGE

MANUEL ALVAREZ PRADO -Juez- por ante mí Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA-Secretario"; a los prevenidos Julio Dante Abella y Ramon Angel Alaniz, asimismo **cítese** a comparecer, por ante éste Juzgado y Secretaría al procesado Julio Dante Abella, dentro del séptimo día de notificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención, -art 151 y cc., del C.P.P.-Notifíquese.-Fdo: JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO -JUEZ, por ante mí, Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA -SECRETARIO".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-
SECRETARIA Nº 2, Junio 26 de 2.006.- ES COPIA.-

07/10/12 JULIO S/C
.....

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría Nº 2 en la **Causa Nº 1687/05** caratulado: "VIQUE, Jaime Domingo y otros p.s.a. de Lesiones agravadas por el Nº de Participantes - Ciudad.", **cita, llama y emplaza** a los imputados JAIME DOMINGO VIQUE, de 26 años de edad, domiciliado en Manzana 01 - Lote 10 de Bº Punta Diamante de esta Ciudad, nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 27.788.025 y a MARTIN AGUSTIN ZENTENO, de 23 años de edad, domiciliado en Prolongación Manzana 31 - Lote 20 de Bº Punta Diamante, de esta Ciudad, nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 30.765.436; para que comparezcan a estar a derecho dentro de los CINCO días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (140 y 151 del C.P.P. Publíquese en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-
Secretaría Penal Nº Dos, 15 de Junio de 2006.-

07/10/12 JULIO S/C
.....

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 – SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JUAN CARLOS DAUBROWSKY**
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de mayo de 2006.-
DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA - secretario
03/05/07 JULIO LIQ. Nº 55211 \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 – SECRETARIA Nº 15 DE SAN PEDRO DE JUJUY, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS ESTEBAN GARCIA**
Publicaciones: tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local
SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de mayo de 2006.-
03/05/07 JULIO LIQ. Nº 55223 \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA VASINA**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de junio de 2006.-

03/05/07 JULIO LIQ. N° 55227 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los causantes **PAREDES ORELLANA PABLO Y LANDA VILLANUEVA, FILOMENA**

Secretaria: DR. SERGIO CAU LOUREYRO, habilitado

Publíquese en el boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de junio del año 2006.-

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55229 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B- 155096/06 caratulado: SUCESORIO: ARAMAYO VICENTE”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **ARAMAYO VICENTE**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación

Publíquese edictos en el boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de mayo de 2006.-

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55230 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 7, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el expte. N° B- 155701/06 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE: ESCALIER COCA TORIBIA”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TORIBIA ESCALIER COCA, DNI. N° 93.150.855.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín Oficial y en un diario local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de junio de 2006.-

SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – secretaria habilitada.-

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55234 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NICOLAS LAMAS, DNI. N° 3.971.925 y de MERCEDES FARFAN, DNI. N° 9.635.899.-**

Publíquese en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días

Secretario: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de junio de 2006.-

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55235 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARIA ORTEGA Y DE DON LEONOR MIRANDA.-**

Publíquese en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2006.-

Secretario: DRA. MARIA SUSANA ZARIF

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55236 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 15, DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON LUCIO RUIZ Y DE DOÑA MARINA OLAGIVEL “o” MARINA OLAGUIBEL.-**

Secretario: DRA. GRACIELA YAPURA

Publíquese en el boletín Oficial y en un diario de publicación local por tres veces en cinco días

SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de junio de 2006.-

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55239 \$ 17,70

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaria N° 12 de la Pcia de Jujuy, en el expte N° 157222/06 caratulado: SUCESORIO DE OSBALDO RENE ALIAS cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **OSBALDO RENE ALIAS.-**

Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de julio de 2006.- secretaria.-

07/10/12 JULIO LIQ. N° 55243 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – Secretaria N° 4 cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **MARIO MOYA**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2006

Secretario: SR. MARCELO IBARRA, por habilitación

07/10/12 JULIO LIQ. N° 55247 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – Secretaria N° 8 en el expte. N° B- 155203/06 caratulado:”SUCESORIO MENDOZA FORTUNATO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **MENDOZA FORTUNATO** por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de junio de 2006

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – Secretaria.-

07/10/12 JULIO LIQ. N° 55249 \$ 17,70

LICITACIONES**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**
SECRETARIA DE HACIENDA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 4**

OBJETO: COMPRAS DE MATERIALES VARIOS PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS DEL PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD HABITACIONAL POR EMERGENCIA SOCIAL A IMPLEMENTARSE EN LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, SEGÚN ANEXO DEL PLIEGO DE LICITACION.

MARCO LEGAL: DECRETO N° 018445/2.006 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2.006.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día 13 de julio de dos mil seis a horas 10,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.250.000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA Incluido

LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Compra y Suministros y Dirección de Rentas Municipales, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350, planta baja de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, República Argentina.

FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES CON LAS OFERTAS: Hasta horas 12:00 del día miércoles 12 de julio de dos mil seis, en la Dirección de Compra y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (Pesos tres mil).

ERMINDO MARCELO LLANOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LDOR. GRAL. SAN MARTIN

28/30 JUNIO 03/05/07 JULIO LIQ. N°55206 \$ 34,50.-

Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos**Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria**

Lugar y Fecha: Buenos Aires – 6 de Junio de 2006

Nombre del Organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA
N°: 05/06
Ejercicio: 2006
Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL
Expediente N°: 122.049 / 06

Objeto de la Contratación: Construcción de la Obra “CENTRO DE REFERENCIA POSTA DE HORNILLOS en la PROVINCIA DE JUJUY”.

RETIRO y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: AV. RIVADAVIA 1439 3° PISO – OFICINA N° 305 De 09:00 Hs. a 12:00 Hs y de 14:00 Hs. a 17:00 Hs.

División COMPRAS-Bs. As.

YUTO

De 07:30hs. a 12:00 hs. y de 12:30 a 16:00 hs Ruta Nacional N° 34 Km 1286 Yuto – Jujuy

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: AV. RIVADAVIA 1439 3° PISO – OFICINA N° 308

Plazo y Horario: Hasta el 26 / 07 / 06, a las 17:00 Hs. Gerencia de Infraestructura y Servicios Generales Tel: 4338-4600 - Int. 4772/73

Dirección de Arquitectura de la Provincia de Jujuy Av. Santibañez 1602 – 4° Piso San Salvador de Jujuy – Jujuy Hasta el 26/07/06, de 7:00 hasta 13:00 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Dirección de Arquitectura de la Provincia de Jujuy Av. Santibañez 1602 – 4° Piso San Salvador de Jujuy – Jujuy

Plazo y Horario: 27/07/06 – 10:00hs.

OBSERVACIONES GENERALES

Presupuesto Oficial: \$ 2.666.158,00.-

Plazo de Ejecución: 12 (Doce) Meses

Valor del Pliego: PESOS DOS MIL (\$ 2.000)

RAUL ROLANDO RAPOSO

Jefe División Apoyo Administrativo (int.)

INTA

Estac. Expar. De Cult. Tropic. Yuto

28/30 JUNIO 03/05/07/10/12/14/17/19 JULIO LIQ. N° 55079 \$ 69,50

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL
DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SUBPROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Gobierno de Jujuy

Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

LICITACIÓN PUBLICA

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS

N° de Lic.tación	Municipio	Nombre del Proyecto	Expediente N°	Fecha y Hs. Apertura licitación	Precio tope
01/2006	Calilegua	Red de Cloacas y Plantas de tratamientos de Líquidos Cloacales en Calilegua	0615/000579/06	28/07/06 -hs. 10:00	\$3.485.633,58
02/2006	San Pedro de Jujuy	Nexo Cloacal para 344 viv. en S. Pedro de Jujuy	0615/000580/06	31/07/06 -hs. 10:00	\$ 811.201,82
03/2006	San Pedro de Jujuy	Red de Cloaca para 280 Viv. - B° La Merced - San Pedro de Jujuy	0615/000581/06	01/08/06 - hs. 10:00	\$1.186.032,80
04/2006	Capital	Nexo vial para 30 Hectáreas Alto Comedero	0615/000582/06	01/08/06 - hs. 18:00	\$1.350.023,58
05/2006	Capital	Acueducto entre cisterna Alto Cuyaya y punto N° 16 - Tramo Cisterna Alto Cuyaya y cisterna Sargento Cabral	0615/000763/06	02/08/06 - hs. 10:00	\$ 880.624,98
06/2006	Capital	Acueducto entre punto N° 16 y de Cámara de limpieza N°1- Tramo Cisterna Alto Cuyaya y cisterna Sargento Cabral	0615/000764/06	02/08/06 - hs. 18:00	\$ 842.981,52
07/2006	Capital	Acueducto entre Cámara de limpieza N°1y Cisterna Alto Cuyaya -Tramo cisterna Alto Cuyaya y Cisterna Sargento Cabral	0615/000765/06	03/08/06 - hs. 10:00	\$ 656.776,51
08/2006	Capital	Construcción de Cisterna de 500 M 3" Tezanos Pinto en el Alto Comedero - San Salvador de Jujuy.-	0615/000766/06	03/08/06 - hs. 18:00	\$ 890.693,50
09/2006	Capital	Construcción de Cisterna de 500 M 3"CTA en el Alto Comedero - San Salvador de Jujuy.-	0615/000767/06	03/08/06 - hs. 10:00	\$ 871.637,72
10/2006	Capital	Colector maestro a empalme I- B° Alto Comedero - San Salvador de Jujuy.-	0615/000768/06	04/08/06 - hs. 10:00	\$ 707.189,07
11/2006	Capital	Colector maestro a empalme II- B° Alto Comedero - San Salvador de Jujuy.-	0615/000769/06	04/08/06 - hs. 18:00	\$ 899.836,20
12/2006	Capital	Colector maestro a empalme III- B° Alto Comedero - San Salvador de Jujuy.-	0615/000770/06	07/08/06 - hs. 18:00	\$ 895.696,45

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: en I.V.U.J., Güemes 853 - S.S. de Jujuy
 Consulta y Ventas de Pliegos en I.V.U.J. , Dpto. Diseño, Güemes 853 - S.S. de Jujuy

Ing. ALBERTO SERGIO BUSIGNANI

PRESIDENTE

Inst. de Viviendas y Urb. De Jujuy.-

05/07/10 JULIO LIQ. N° 55238 \$ 246,00